

MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A DE C.V

Calle Trinidad 7 Col Las Américas Mpio.Naucalpan C.P53040 Estado de México R.F.C. MTO-171211-CN7

TIPO DE CAMBIO

EXP180663

08-MAY-2018 18.9000 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CIUDAD DE MÉXICO 08 DE MAY DEL 2018

Av. Chapultepec No.536 Piso 7 Col.Roma Norte Del.Cuahutémoc C.P 06700 Mexico D.F

NORBERTO HERNANDEZ GONZALEZ CLIENTE: DIRECCIÓN: , COL. , MUN./DEL.: , ESTADO: , C.P.: TELS.: (044) 09090 89

FECHA OP: 08-MAY-2018

EJECUTIVO DE VENTAS.:

EXPEDIENTE OUT1800426 **PASAJEROS**

F. SALIDA

SERVICIOS

IMPORTE

norberto hernandez gonzalez X 3

08-MAY-2018

CARRUSEL EUROPEO C

13,232.00 MXN

FORMA DE PAGO: TARJETA BANCARIA

BANCO: CUENTA:

0451302701 REFERENCIA/AUT: 1123

R.F.C:

I.V.A. Tasa Cero por ser servicios prestados en el Extranjero.

 Cadena Digital

@eXpMxNsDePpYeDeUsDeDeUsDsDrEeEeEeSyOyOeE0@

TOTAL CON LETRA importe en letra

TOTAL A PAGAR \$ 13.232.00 MXN

EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. REGISTRO PROFECO 1316-05 LIBRO 2º VOL 1º NO EXPED PFC. B.E. 7/471-2005 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2005. TERCERA.- EL CLIENTE acepta que la intervención de LA AGENCIA sea única y exclusivamente con carácter de intermediaria entre los prestadores directos de los servicios solicitados y señalados al anverso de este contrato. QUINTA.- EL CLIENTE reconoce y acepta su total obligación y responsabilidad de proporcionar datos veraces y correctos sobre las edades, sexo, nombres o apellidos de los usuarios-turistas, así como de los datos e información completa para la formación del itinerario y la reservación de servicios terrestres y marítimos (hoteles, visitas, autos de alquiler, restaurantes, cruceros, etc.) relevando a LA AGENCIA de cualquier error en datos proportionation per EL CLENTE pain 1a emission or compare de bodiests aéroes como preside ser el caso de relación, exos membres, spellidor, fedens, quais, finea actens, beaution, classes, cuttegorias, etc. appendione en accessor fair per cursos of cursos contratos, DEVIDA. Anhaba partes convierentes que la contrato, per cursos de fuerza mayor o caso fortuito que dirante la ejecución de los servicios podiera ocurrite a EL CLENTE per no ser la persona directamente encurgada de present los servicios contratos de la CLENTE per no ser la persona directamente encurgada de present los servicios contration de LA AGENCIA, por lo que LA AGENCIA de here del conocimiento de EL CLENTE is ague sea más importantes y en conoccuencia declina cualquier responsibilidad que pudiera derivar por su incumplimiento. Así mismo, EL CLENTE deberá por medio propios proveenes de los passagores o documentos de migración requeridos por las aumentados el obra guardo de la comparcia de la com proporcionados por EL CLIENTE para la emisión o compra de boletos aéreos como puede ser el caso de edades, sexo nombres, apellidos, fechas, rutas, líneas aéreas, horarios, clases, categorías, etc. apegándose en su caso a las cláusulas de cancelación para servicios aéreos, terrestres, marítimos o de cruceros expresadas en este contrato. SEXTA.- Ambas partes convienen en que LA AGENCIA queda relevada de responsabilidades por daños, heridas, accidentes, retrasos o irregularidades que sobrevengan por



Documentos que sirven como comprobantes fiscales 1.2.4.4 Para los efectos del artículo 29 del CFF, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales respecto de los servicios amparados por ellos. L
Las copias de boletos de pasajeros, guías aéreas de cargo, órdenes de cargos misceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de
Comunicación y Transportes o por la Internacional Air Transport Association "IATA". II. Los notas de cargo a agencias de viaje o a otras líneas aéreas. III. Las copias de boletos de pasajero expedidos por la Secretaría de
Comunicación y Transportes os por la Secretaria de Comunicaciones y Transporte o por la Internacional Air Transport Association "IATA", CFF 29.2, A, RCFF, 37. (RMF 2007 2.4.6)
comprobante de agencias de viajes. 1.2.4.5 Para los efectos de los artículos 29 y 29A del CFF y 37 de su Reglamento, las agencias de viajes se abstendrán de emitir comprobantes en los términos de dichos preceptos,
respecto de las operaciones que realicen en calidad de comisionistas de prestadores de servicios y que vayan a ser prestados por estos últimos. En este caso deberán emitir únicamente los llamados "voucher de
servicio" que acrediten la contratación de tales servicios ante los prestadores de los mismos, cuandos se requiera. Tampoco emitirán comprobantes respecto de los ingresos por concepto de comisiones que perciban de
la línea aérea y de las notas de credito que estás les expidan. Tales ingresos se comprobarán con los reportes de boletaje vendidos de vuelos nacionales o internacionales que elaboren las propias agencias de viajes la Internacional Air Transport Association "IATA" respectivamente en los que se precise por líneas aéreas y por agencia de viajes, el número de boletos vendidos, el importe de las comisiones y crédito correspondientes. Dichos reportes y notas de crédito servirán a las líneas aéreas para comprobar la deducción y el acreditamiento que preceda conforme a las disposiciones fiscales. CFF 29,29, A, RCFF, 37, (RMF 2007 2.4,16)